

DECRETO 137/98

Corresponde expte. 4112-105/98
TIGRE, 23 de febrero de 1998.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los señores ALEJANDRO CORNEJO, C.I.P.F.10.794.663, JORGE URRUTI, C.I.P.F. 10.386.892, MARIO ÁNGEL RASPAGLIESI, L.E. 4.279.487, y SANTIAGO LUIS SÁNCHEZ ELIA, D.N.I. 4.359.038, proponen la celebración de un convenio de colaboración en el marco de la Ordenanza 1329/92, promulgada por Decreto 1962/92 con relación al actual predio baldío destinado a la futura ruta V-503, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo resuelto por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código De Zonificación, Decreto 1765/92, que textualmente se transcribe:

TIGRE, 2 febrero de 1998.- Se transcribe a continuación lo resuelto por la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, DECRETO 1765/92: "Con relación al expediente 4112-105-98, se considera conveniente a los intereses municipales la propuesta de convenio de colaboración oportunamente formulada, con relación a la franja destinada a la proyectada ruta V-503, por los siguientes motivos:

- 1. Que se trata de una fracción de 100 metros de ancho, que se extiende desde vías del FF.CC. hasta Fracción 156n, entre las Fracciones 155c, 155a, 155h y 155d, prevista por el Código de zonificación para un camino municipal, y que mientras no se efectúe dicha obra, obliga a la vigilancia permanente para conservar el predio hoy baldío libre de asentamientos urbanos marginales, de los cuales abundan sobrados ejemplos en las proximidades.*
- 2. Que los peticionantes ofrecen tomar a su cargo los trabajos de vigilancia, conservación, mantenimiento y tratamiento conjunto del sistema de desagües pluviales y defensa contra inundaciones.*
- 3. Que en contraprestación se permitirá el cierre de la franja baldía destinada a la futura ruta V-503, lo cual garantizaría el cumplimiento de lo ofrecido conforme lo expuesto en el inciso anterior, realizando esta Comisión la observación que en caso de accederse a lo solicitado el cierre y ocupación debe ser de carácter precario y esencialmente revocable a la sola decisión de esta Municipalidad, con la expresa obligación de restitución en tiempo prudencial, para el caso de ejecutarse la construcción de la ruta prevista en el Código de Código de Zonificación que diera lugar a la reserva. Del espacio motivo de estos actuados.*
- 4. Que la colaboración ofrecida se justifica en que los solicitantes se encuentran autorizados a realizar en los predios linderos al tramo pretendido, un emprendimiento urbanístico de gran magnitud, bajo el régimen de la Ley 13.512.*

Por lo expuesto se propone al Departamento Ejecutivo celebrar con los presentantes del expediente 4112-105/98, convenio de colaboración en el sentido antes expuesto y en el marco de la Ordenanza 1329/92.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia el convenio de colaboración, Ordenanza 1329/92, que seguidamente se transcribe:

En Tigre, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, entre La Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal del Partido de Tigre, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y los señores ALEJANDRO CORNEJO, C.I.P.F.10.794.663, JORGE URRUTI, C.I.P.F. 10.386.892, MARIO ÁNGEL RASPAGLIESI, L.E. 4.279.487, y SANTIAGO LUIS SANCHEZ ELIA, D.N.I. 4.359.038, en adelante LOS PARTICULARES, los que fijan domicilio en Arenales 1132, 2º Piso, Capital Federal, se celebra el presente convenio de colaboración enmarcado en el régimen de la Ordenanza 1329/92, promulgada por Decreto 1962/92, y en cumplimiento de la propuesta radicada por expediente 4112-105/98, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la colaboración ofrecida por LOS PARTICULARES mediante expediente 4112-105/98.

SEGUNDA: LOS PARTICULARES toman a su cargo la vigilancia, conservación y mantenimiento de la fracción destinada a la futura ruta V-503, de 100 metros de ancho, que se extiende desde vías del FF.CC. hasta Fracción 156n, entre las Fracciones 155c, 155a, 155h y 155d, así como el tratamiento conjunto del sistema de desagües pluviales y defensa contra inundaciones, según plano obrante en el expediente mencionado en la cláusula primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación por los trabajos comprometidos según cláusula segundo del presente convenio, autoriza con carácter precario y esencialmente revocable el cierre de la franja baldía destinada a la futura ruta V-503

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer la caducidad del presente convenio cuando razones de interés público así lo aconsejen, notificando tal circunstancia con treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: LOS PARTICULARES, se comprometen a la restitución de la fracción motivo de estos actuados, con la sola notificación producida conforme cláusula anterior, renunciando a todo derecho a reclamo o indemnización alguna.

SEXTA: LOS PARTICULARES se obligan a no realizar obra de carácter permanente en la fracción motivo del presente, salvo las de infraestructura que el Departamento Ejecutivo expresamente autorice, las que quedarán automáticamente integradas al patrimonio municipal como obra pública.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Municipales. Tomen conocimiento la Delegación Municipal de Benavidez y las Direcciones de Obras Particulares y de Catastro. Elévese copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

D506
020298

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 137/98



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Tigre, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, entre La Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal del Partido de Tigre, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y los señores ALEJANDRO CORNEJO, C.I.P.F. 10.794.663, JORGE URRUTI, C.I.P.F. 10.386.892, MARIO ÁNGEL RASPAGLIESI, L.E. 4.279.487, y SANTIAGO LUIS SANCHEZ ELIA, D.N.I. 4.359.038, en adelante LOS PARTICULARES, los que fijan domicilio en Arenales 1132, 2º Piso, Capital Federal, se celebra el presente convenio de colaboración enmarcado en el régimen de la Ordenanza 1329/92, promulgada por Decreto 1962/92, y en cumplimiento de la propuesta radicada por expediente 4112-105/98, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la colaboración ofrecida por LOS PARTICULARES mediante expediente 4112-105/98.

SEGUNDA: LOS PARTICULARES toman a su cargo la vigilancia, conservación y mantenimiento de la fracción destinada a la futura ruta V-503, de 100 metros de ancho, que se extiende desde vías del FF.CC. hasta Fracción 156n, entre las Fracciones 155c, 155a, 155h y 155d, así como el tratamiento conjunto del sistema de desagües pluviales y defensa contra inundaciones, según plano obrante en el expediente mencionado en la cláusula primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación por los trabajos comprometidos según cláusula segundo del presente convenio, autoriza con carácter precario y esencialmente revocable el cierre de la franja baldía destinada a la futura ruta V-503

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer la caducidad del presente convenio cuando razones de interés público así lo aconsejen, notificando tal circunstancia con treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: LOS PARTICULARES, se comprometen a la restitución de la fracción motivo de estos actuados, con la sola notificación producida conforme cláusula anterior, renunciando a todo derecho a reclamo o indemnización alguna.

SEXTA: LOS PARTICULARES se obligan a no realizar obra de carácter permanente en la fracción motivo del presente, salvo las de infraestructura que el Departamento Ejecutivo expresamente autorice, las que quedarán automáticamente integradas al patrimonio municipal como obra pública.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

V508

RICARDO J. UBIELO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

S. Sanchez Elia

J. Uruti

MARIO RASPAGLIESI

ALEJANDRO CORNEJO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.